RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12°

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

JUAN CARLOS PELAEZ MENDOZA C.C. No. 79885960

DEMANDADO

SANDRA MIREYA FORERO, JOSE ALBERTO RODRIGUEZ POVEDA C.C. No. 52586914, 80049336

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

11001310302520190076800

19-0076

Escaneado con CamScanner

125

Señores:
JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante: JUAN CARLOS PELAEZ MENDOZA
Demandado: SANDRA MIREYA FORERO CORREA
Demandado JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ POVEDA
Radicado: 11001310302520190076 8.00 **/ 2019-768**

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL 26 DE FEBRERO DE 2021

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA en mi calidad de apoderado de **TRUST AND SERVICES S.A.S**, dentro del término legal interpongo el Recurso de reposición el juez 25 civil del circuito de Bogotá y en subsidio Apelación ante la sala civil del tribunal superior de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del C.G.P en contra del auto por el cual no se tiene en cuenta la notificación a los demandados proferido por el Juzgado 25 civil circuito de Bogotá día 26 del mes febrero de 2021 y notificado por estado el día 01 de marzo de 2021 para que se revoque y en su lugar se profiera auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SUSTENTACIÓN HECHOS Y CONSIDERACIONES:

El día 09 de diciembre de 2019 el juzgado 25 civil del circuito profirió Auto que libra mandamiento ejecutivo de pago. por lo cual el suscrito apoderado de la parte demandante procedió a realizar la correspondiente notificación de acuerdo a lo establecido por el artículo 291 del C.G.P a la dirección **CARRERA 89 # 147 B – 42** el **día 02 de julio de 2020** sin embargo, no se pudo realizar de acuerdo a los motivos de devolución que se ponen de presente en la certificación expedida por la empresa de correos interrapidisimo evidenciando que el motivo que dio origen a la devolución es que la **dirección es errada o no existe,** sin embargo, al tener la parte demandante conocimiento sobre una segunda dirección **CARRERA 17 N 166 -72 BARRIO TOBERIN** para realizar la notificación de que trata el articulo 291 y 292 del C.G.P en razón a que la dirección coincide con la estipulada en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 50N – 20576281 de propiedad de los demandados Sandra Mireya forero y al señor José Alberto Rodríguez Poveda por lo cual se procedió de conformidad y se realizó la entrega a la parte demandada del citatorio y el aviso como consta en las certificaciones y cotejos remitidos de la siguiente manera:

En primera instancia se remite citatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P realizada a la señora Sandra Mireya forero y al señor José Alberto Rodríguez Poveda con cotejo el día 4 de julio de 2020 con numero de guía Nº 700037353577 y **cuya fecha de entrega positiva al demandado fue el día 06 de julio de 2020** como se puede establecer del certificado de entrega expedido por la empresa de correo certificado anexo a la presente contestación, de igual forma se realizó la notificación por aviso que consagra el artículo 292 del C.G.P a la señora Sandra Mireya forero y al señor José Alberto Rodríguez Poveda con cotejo el día 13 de julio del 2020 con la respectiva providencia esto es mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2019 con numero de guía Nº 700037874786 **la cual fue entregada de manera positiva a la parte demandada el día 14 de julio de 2020**, sin embargo vencido el termino para la contestación de la demanda los demandados guardaron silencio.

Por consiguiente, desde el 6 de julio de 2020 y el 14 de julio de 2020 los demandados Sandra Mireya forero y al señor José Alberto Rodríguez Poveda se encuentran vinculados al proceso, puesto que con la actuación se cumplió la finalidad de que los demandados hayan podido ejercer su derecho de defensa de manera real, efectiva y sin contratiempos tanto así que uno de los demandados compareció personalmente ante el juzgado 25 civil del circuito de Bogotá.

Sin embargo, el juzgado 25 civil del circuito de Bogotá profirió hasta el año 2021 auto de fecha 25 de febrero de 2021 notificado por estado el 26 de febrero de 2021 en el cual se establece que no se tienen en cuenta las notificaciones realizadas **el día 06 de julio de 2020 articulo 291 del C.G.P y el día 14 de julio de 2020 articulo 292 del C.G.P** siendo las mismas entregadas de forma positiva a los demandados desconociendo los derechos fundamentales de la parte ejecutante por una aplicación mecánica de la norma por lo cual se desconoció que la parte demandada tuvo conocimiento del proceso ejecutivo que cursaba en su contra. En ese sentido, no puede decirse que los derechos de defensa y de contradicción que les asiste a los demandados se hubieran visto coartados o siquiera limitados por la diferencia entre ambas direcciones, no solo porque a la que se hizo el envío coincidía con la establecida en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 50N – 20576281 de propiedad de los demandados Sandra Mireya forero, sino porque de cualquier manera el fin constitucional de la citación se cumplió, por lo cual se le solicita a este despacho que proceda a revocar el auto de fecha 25 de febrero de 2021 y en su lugar profiera auto que tenga por notificados a los demandados Sandra Mireya forero y al señor José Alberto Rodríguez Poveda y a su vez se declare que guardaron silencio, ya que este despacho en auto de fecha 25 de febrero de 2021 al desconocer el valor procesal del citatorio a prolongado por 7 meses el procedimiento causando un perjuicio irremediable a la parte ejecutante incurriendo en un defecto sustancial omitiendo la verdad material que le asiste a los citatorios remitidos a la dirección **CARRERA 17 N 166 -72 BARRIO TOBERIN inmueble de propiedad de la parte demandada Sandra Mireya forero.**

FUNDAMENTO JURIDICO Y RAZONES DE DERECHO

La corte constitucional ha delimitado el alcance del defecto procedimental mediante la aplicación del principio de la primacía del derecho sustancial sobre el procedimental en la administración de justicia. En virtud de ello, se "*ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas.*"[55] Como desarrollo de este postulado, a partir de la sentencia **T-1306 de 2001** la Corte ha venido sosteniendo la tesis de que una de las maneras en las que se materializa el defecto en cuestión, es cuando el juez incurre en lo que se ha denominado un "*exceso ritual manifiesto*"[56].

Este fenómeno fue definido en la sentencia **T-268 de 2010**, en donde luego de hacerse una completa exposición de la línea jurisprudencial de los casos en los que se ha aceptado su ocurrencia, concluye que aquel se presenta "*cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial.*"[57]

Desde el punto de vista constitucional[58], la posibilidad de que se configure esta causal por irregularidades en la notificación de providencias judiciales, se encuentra estrechamente relacionada con el cumplimiento de la finalidad de todo medio de notificación, que no es otro que el destinatario de la decisión pueda ejercer de manera real y efectiva su derecho de defensa. En virtud de ello, "*la Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.*"[59] Como consecuencia de lo anterior, es claro que "*existe una relación de causalidad entre el derecho de defensa y la notificación de las providencias judiciales, pues solamente éstas últimas, están llamadas a producir efectos, en la medida en que hayan sido puestas en conocimiento de quienes puedan verse afectados por las mismas*[60], situación que cobra una especial relevancia cuando se trata de la primera providencia dictada dentro un proceso, dado que a través de ella se le permite a la parte demandada tener noticia de que sus derechos se encuentra en disputa[61].

En conclusión, para verificar la existencia de un exceso ritual manifiesto en materia de notificaciones, deberá el juez constitucional como primera medida determinar si con la actuación se cumplió la finalidad de que el afectado haya podido ejercer su derecho de defensa de manera real, efectiva y sin contratiempos. Si habiendo ocurrido ello, la autoridad insiste en darle prevalencia a la aplicación mecánica de las formas procesales, se desconoce la verdad jurídica objetiva de los hechos y de ello se deriva una vulneración de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial por un apego excesivo a las ritualidades formalistas. En ese momento el juez incurre en un defecto procedimental, justificando así la procedibilidad de la acción de tutela encaminada a restablecer el orden constitucional alterado.

LA CORTE CONSTITUCIONAL HA DEFINIDO LA CARACTERIZACION DEL DEFECTO PROCEDIMENTAL POR EXCESO RITUAL MANIFIESTO -Reiteración de jurisprudencia

El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y una aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial.

PRETENSIONES:

PRIMERO - De acuerdo a lo anterior es evidente que el juzgado 25 civil circuito de Bogotá incurrióen un exceso de ritual manifiesto pues la parte demandada tuvo conocimiento del proceso ejecutivo iniciado en su contra y tuvo la oportunidad procesal para controvertir lo que a bien tuviere por cual se solicita reponer el auto y tener por notificados a los demandados Sandra Mireya forero y al señor José Alberto Rodríguez Poveda. De lo contrario se le solicita al tribunal superior de Bogotá sala civil superior jerárquico **revocar el auto que no tiene en cuenta la notificación** a los demandados **Sandra Mireya forero y al señor José Alberto Rodríguez Poveda** proferido por el juzgado 25 civil del circuito de Bogotá de fecha 25 de febrero de 2021 y en su lugar ordenar al juzgado 25 civil circuito de Bogotá tener por notificados a los demandados y declarar que en el término para la contestación de la demanda guardaron silencio

Solicito que como soporte de mis pretensiones se valoren las siguientes pruebas:

1. Correo electrónico remitido al juzgado 25 civil del circuito de Bogotá en el cual se remiten las notificaciones realizadas a los demandados de acuerdo al artículo 291 y 292 del C.G.P

2. Notificaciones articulo 291 y 292 certificados y cotejos de lo remitido a los demandados con sus respetivos sellos proferidos por la empresa de correos certificados interrapidicimo.

NOTIFICACIONES:

El apoderado de la demandante recibirá notificaciones en la carrera 13 N° 51 – 25 oficina 315
Correo electrónico: **smartlegals.a.s@gmail.com**

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
C.C 1.015.432.431 DE BOGOTA
T.P 273.581 DEL C.S.J

127

Gmail

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

2019- 768 Allego notificaciones 291 y 292 Juan Carlos Pelaez Mendoza vs Sandra Mireya Forero y Jose Alberto Rodriguez

1 mensaje

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com> 15 de julio de 2020, 15:14
Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas Tardes

Juez 25 civil circuito de bogotá allegó a su despacho las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292, las cuales fueron entregadas al demandado y por consiguiente allegó sus respectivos cotejos y certificados anexos al presente correo.

cordialmente
--
Miguel Angel Cubillos Peña
C.C Nº 1.015.432.431 de bogota
T.P Nº 273.581 del C.S.J

2 adjuntos

notificaciones 291 y 292 con sus respectivos certificados de entrega.pdf
3356K

memorial allego notificaciones 291 y 292.pdf
351K

128

Resolución Facturación DIAN Sistema POS 18763004148261 10/02/2020 Pref 3521 desde 1 hasta 3000 con 6 meses de vigencia Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:
27/06/2020 11:17 a. m.

Tiempo estimado de entrega:
02/07/2020 06:00 p. m.

FACTURA DE VENTA POS No. 3521 - 4884

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

CASILLERO DOCUMENTO	CASILLERO CARGA
B2	X8

DESTINATARIO **SANDRA MIREYA FORERO Y JOSE ALBERTO RODRIGUEZ**

KR 89 # 147 B - 42

Tel:3045626107 CC 3045626107 Cod. postal:111156328

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700036977957

DESPACHOS

Casilleros → **BOG 301**

Puertas → **20**

DATOS DEL ENVIO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:
NOTIFICACION JUDICIAL

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Vlr Imp. otros concep:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.500,00
Forma de pago:	CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
CC 3045626107
MIGUEL ANGEL CUBILLOS
KR 107 BIS B # 71 A - 22 BOSQUES DE MARIANA
Cod postal: 111156328

Tel:3045626107

X _____
Nombre y firma

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

☐ *Desconocido* ☐ *Rehusado* ☐ *Dirección Errada*
☐ *No Reside* ☐ *No Reclamado* ☐ *Otros*

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	*Formato No.*	
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	*Formato No.*	

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
3521/pas3521.bogota

Mensajero que entrega

Recibido por
Nombre claro
X
No. Identificación

Firma y Sello de Recibido
Sello
X

Fecha y hora | DÍA | MES | AÑO | HORA

Nota :
Este original es válido como factura.

Observaciones
DOCUEMNTO.SIN VERIFICAR CONTENIDO

www.interrapidisimo.com - PQRS serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
afff180f-300e-4c61-a7c7-a4bb9b5b95c7

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

GMC-GMC-R-09 No. 700036977957 REMITENTE

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 25 civil del circuito de Bogotá DC

DIRECCIÓN Carrera 10 N° 14 - 33

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. ____ **ARTICULO 291 C.G.P.** X

Señor

Nombre: Sandra Mireya Forero - Jose Alberto Rodríguez

Dirección: Carrera 89 N° 147 b - 42 de Bogotá

Ciudad: Bogotá

FECHA DE LA PROVIDENCIA DD / MM / AAAA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
2019-768	Ejecutivo	09 Dic 2019

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
Juan carlos Pelaez Mendoza	Sandra Mireya Forero
	Jose Alberto Rodríguez

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Parte Interesada

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

Nombre y Apellidos

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Fecha: 27-06-20 LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

Firma

Escaneado con CamScanner

129

...Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autoretenedores de Renta Res. 007104 del 17 de Septiembre de 2012
...del Facturación DIAN Sistema POS 18762004148261 10/02/2020 Pref 3521 desde 1 hasta 5000 con vigencia de vigencia. Licencia MINTIC 001744

INTER RAPIDISIMO S.A. Nit 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/06/2020 11:17 a. m. FACTURA DE VENTA POS No. 3521 - 4884
Tiempo estimado de entrega:
02/07/2020 06:00 p. m.

DESTINO
BOGOTA\CUND\COL

B2 | X8

DESTINATARIO: **SANDRA MIREYA FORERO Y JOSE ALBERTO RODRIGUEZ**
KR 89 # 147 B - 42

Tel:3045626107 CC 3045626107 Cod. postal:111156328

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700036977957

Casilleros → BOG 301/20
Puertas →

Tipo de Envío	SOBRE MANILA	Notificaciones	
Vr Comercial	$ 10.000,00	Valor Flete	$ 10.300,00
Piezas	1	Valor Descuento	$ 0,00
Peso x Vol		Valor sobre flete	$ 200,00
Peso en Kilos	1	Valor otros conceptos	$ 0,00
No. Bolsa		Vr Imp. otros concep	$ 0,00
No. Folios	0	Valor total	$ 10.500,00
Dice Contener		Forma de pago	CONTADO
NOTIFICACION JUDICIAL			

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

BOGOTA\CUND\COL
CC 3045626107
MIGUEL ANGEL CUBILLOS
KR 107 BIS B # 71 A - 22 BOSQUES DE MARIANA
Cod postal: 111156328

Tel:3045626107
X _____
Nombre y firma

Mensajería expresa: (ley 1369/03) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre. ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Desconocido | Rehusado | Dirección Errada | No Reside | No Reclamado | Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: 2 7 20 Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
3521/pas3521.bogota

Mensajero que entrega

Recibido por
X Nombre claro
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
X DE SELLER
Fecha y hora 27/06/2020

Nota:
Copia no válida como factura.

Observaciones
DOC/EMPRESA VERIFICAR CONTENIDO

www.interrapidisimo.com - PQRS servicientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 560 5000 Cel 323 255 4455
a9f1f80f-300e-4c61-a7c7-a4bb9b5b95c7

GMC-GMC-R-09 No. 700036977957 PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

130

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18763004130403 10/02/2020 Pref 2821 desde 1 hasta 2000 con 6 meses de vigencia Licencia MINTIC 001149

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/07/2020 12:02 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 2821 - 5593
Tiempo estimado de entrega:
08/07/2020 06:00 p.m.

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

CASILLERO DOCUMENTO: B4 | CASILLERO CARGA: X8

DESTINATARIO **SANDRA MIREYA FORERO JOSE A RODRIGUEZ**
CL 148 # 101 - 10 BL 9 AP 101 ET 3 CONJ ANTIGUO REFOUS P H

Tel:0 CC **Cod. postal:111161141**

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700037353577

Casilleros → **BOG 301/20**
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Vlr Imp. otros concep:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.500,00
Forma de pago:	CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
CC 1015432431
MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
KR 107 BIS B # 71 A - 22
Cod postal: 111161141

Tel:3505138937
X _____
Nombre y firma

CONDICIONES Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

☐ *Desconocido* ☐ *Rehusado* ☐ *Dirección Errada*
☐ *No Reside* ☐ *No Reclamado* ☐ *Otros*

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	*Formato No.*	
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	*Formato No.*	

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
2821/punto.2821

Mensajero que entrega

Recibido por
X
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido

Nota :
Este original es válido como factura.

Observaciones
ARTICULO 2/1 C. G. P. CORREO CERTIFICADO

X
Fecha y hora DIA MES AÑO HORA

www.interrapidisimo.com - PQRS serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
be1cb9d4-12ca-4574-909a-8ce18c1494b9

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

GMC-GMC-R-09 **No. 700037353577** **REMITENTE**

Escaneado con CamScanner

CSJ

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha 24-07-2020

JUZGADO 25 civil del circuito de Bogotá
Edificio Hernando Morales Molinos piso 12

DIRECCIÓN Carrera 10 N°14-33

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. _____ **ARTICULO 291 C.G.P.** X

Señor

Nombre: Sandra Mireya Forero / José Alberto Rodríguez

Dirección: calle 148 #101-10 Apartamento 101 bloque 9 Etapa 3 Conjunto Antiguo Reposos PH.

Ciudad: Bogota

DD / MM / AAAA 04 07 2020

FECHA DE LA PROVIDENCIA

DD / MM / AAAA 09 12 2019

PROCESO No. 2019-768

NATURALEZA Ejecutivo

DEMANDANTE(S)

Juan carlos Pelaez Mendoza

DEMANDADO(S)

Sandra Mireya Forero

José Alberto Rodríguez

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 X **, 10** ____ **, 30** ____ **días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.**

Empleado Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Escaneado con CamScanner

131

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologia de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

B28

DATOS DEL ENVÍO

Numero de Envío 700037353577	Fecha y Hora de Admisión 04/07/2020 12:02:36
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones ARTICULO 291 C. G. P. CORREO CERTIFICADO	
[redacted]ro Servicio Origen [redacted]1 - PTO\BOGOTA\CUND\COL\CRA 110 #66B - 57	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA	Identificación 1015432431
Dirección KR 107 BIS B # 71 A - 22	Teléfono 3505138937

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANDRA MIREYA FORERO JOSE A RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CL 148 # 101 - 10 BL 9 AP 101 ET 3 CONJ ANTIGUO REFOUS P H	Teléfono 0

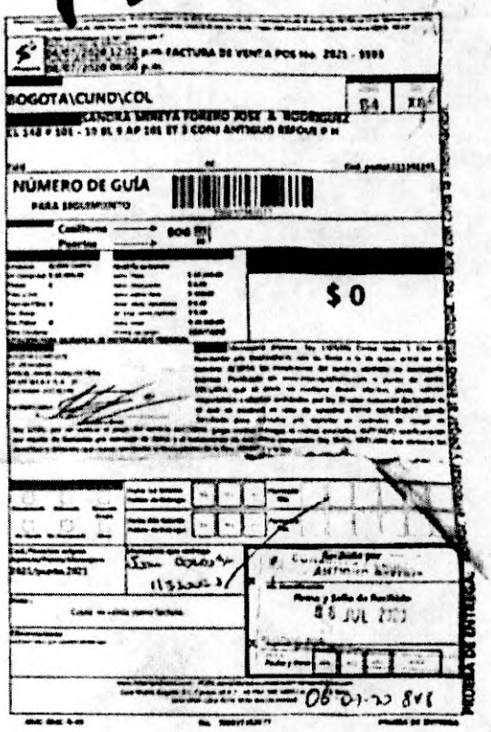

ENTREGADO A:

[redacted]bre y Apellidos (Razón Social) [redacted]O DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 06/07/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Ce[redacted] 06/07/2020 [redacted]69-7
Guia Certificación 3000207384364	Codigo [redacted] [redacted]

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO: Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7 - 45
PBX 560 5000 Cel 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Escaneado con CamScanner

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012
Resolución Facturación DIAN Sistema POS 18763004136402 10/02/2020 Pref 3147 desde 1 hasta 6000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
13/07/2020 03:17 p. m.
Tiempo estimado de entrega
14/07/2020 06:00 p. m.

FACTURA DE VENTA POS No. 3147 - 4083

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

B4 X8

DESTINATARIO **SANDRA MIREYA FORERO O JOSE ALBERTO RODRIGUEZ**
CL 148 # 101 - 10 BL 9 AP 101 ET 3 CONJUNTO ANTIGUA REFUSUS TH

Tel:3000000000 CC Cod. postal:111161141

INTER RAPIDISIMO CERTIFICAR ENTREGA

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700037874786

DESPACHOS
Casilleros → BOG 301/20
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO
Empaque: PAQUETE PEQUEÑO
Vlr Comercial: $ 10.000,00
Piezas: 1
Peso x Vol.
Peso en Kilos: 1
No. Bolsa:
No. Folios: 0
Dice Contener:
NOTIFICACION 292

LIQUIDACIÓN
Notificaciones
Valor Flete: $ 10.300,00
Valor Descuento: $ 0,00
Valor sobre flete: $ 200,00
Valor otros conceptos: $ 0,00
Vlr Imp. otros concep: $ 0,00
Valor total: $ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
CC 1015432431
MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
KR 107 BIS B # 71 A - 22
Cod postal: 111161141

Tel.3505138937
x _____
Nombre y firma

CONTRATO Mensajeria expresa: (ley 1369/09) Envios hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajeria expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envio no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Direccion Errada
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
3147/pas3147.bogota

Mensajero que entrega

Recibido por
X _____
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
X _____
Fecha y hora

Nota:
Este original es válido como factura

RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-2020
LICENCIA 1189

www.interrapidisimo.com PQRS servicliente documentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel. 322 255 4455
fd265006 303a 4a93 b7ae 4bf7b6ec2dca

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envio.

GMC-R-09 No. 700037874786 REMITENTE

Escaneado con CamScanner

132

JUZGADO 25 civil del circuito de Bogota

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 13-07-2020

SEÑOR:

NOMBRE: Sandra Milena Forero / Jose Alberto Rodriguez

DIRECCION:
calle 148 #101-10 Apartamento 101 bloque 9 Etapa 3
Conjunto Antiguo Reposo PH

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2019-768	Ejecutivo	09 / 12 / 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
Juan carlos Pelaez Mendoza	Sandra Milena Forero / Jose Alberto Rodriguez

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el dia 09 del 12 del año 2019, en la cual se admitió demanda _____, ordeno citarlo ____, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __
Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 N°14-33 Hernando Morales Molina Piso 12

Empleado responsable

13-07-2020

_____
Nombres y apellidos

_____
FIRMA
NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 09 DIC. 2019
110131030-25-2019-00768-00

Habiéndose presentado prueba de la existencia de unas obligaciones con el lleno de los requisitos del art. 422 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de SANDRA MIREYA FORERO y JOSE ALBERTO RODRÍGUEZ POVEDA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de JUAN CARLOS PELAEZ MENDOZA, las siguientes sumas de dinero, así:

1.1 Por la suma de $126.000.000,00 por concepto de capital respecto del pagaré base de la acción, más los intereses de mora liquidados desde el día 31 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2 Por la los intereses remuneratorios comprendidos entre el 13 de agosto de 2018 y el 30 de marzo de 2019,a la tasa del interés bancario corriente.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 *ib.* del C. G del P.

Por Secretaría, ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.
La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
10 DIC 2019
Secretario

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

133

INTER RAPIDISIMO
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTER

NO: 3000207405260

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE
CALLE 18 # 65 A 03
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO
MIGUEL ANGEL
KR 107 BIS B # 71 A - 22
BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000378747

CERTIFICADO DE ENTREGA

PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

...io

7000378747 86	Fecha y Hora de Admisión 13/07/2020 15:17:51
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION 292	
Observaciones	
...tro Servicio Origen 3147 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV CALLE 72 # 102 - 39 LOCAL 1	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA	Identificación 1015432431
Dirección KR 107 BIS B # 71 A - 22	Teléfono 3505138937

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANDRA MIREYA FORERO O JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CL 148 # 101 - 10 BL 9 AP 101 ET 3 CONJUNTO ANTIGUA REFUSUS TH	Teléfono 3000000000

(24) sobre

ENTREGADO A:

...bre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 11	Fecha de Entrega 14/07/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 14/07/2020 22:05:3...
Guía Certificación 3000207405260	Código PIN de Certificación fd265606-303a-4e93-67ac-4bf7b6ec2dca

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Aplica condiciones y Restricciones

GLI-LIN-R-20

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX 560 5000 Cel. 323 2554455

Escaneado con CamScanner

134

Smart

SEÑOR

JUEZ (25) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Allego notificaciones articulo 291 y 292 con sus respectivos certificados de entrega

Demandante: Juan Carlos Peláez Mendoza

Demandado: Sandra Mireya forero y José Alberto Rodríguez

Numero de radicado: 2019-768

Miguel Ángel Cubillos Peña, obrando en la calidad conocida dentro del expediente de la referencia, por medio de este escrito, me permito manifestar con todo respeto que allego notificación estipulada en el **artículo 291** realizada a la señora Sandra Mireya Forero y al señor José Alberto Rodríguez con cotejo del día 4 de julio de 2020 con numero de guía N° 700037353577 y fecha de entrega 06 de julio de 2020.

De igual forma allego a este despacho con todo respeto notificación estipulada en el **artículo 292** realizada a la señora Sandra Mireya Forero y al señor José Alberto Rodríguez con cotejo del día 13 de julio de 2020 con su respectivo auto admisorio de fecha 9 de diciembre de 2019, con número de guía N° 700037874786 y entregada el día 14 de julio de 2020.

señor juez

Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C 1.015.432.431 de Bogotá

T.P 273.581 del C.S.J

DR. Miguel Angel Cubillos Peña
Dirección: Crr 13 N° 51 -25 Edificio torre 9 Ofi 315 Cel. 3045626107
E-mail: smartlegals.a.s@gmail.com
Bogotá - Colombia

Escaneado con CamScanner

135

2019 - 768 RECRUSO DE REPOSICION Y APELACION JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ Demandante: JUAN CARLOS PELAEZ MENDOZA Demandado: SANDRA MIREYA FORERO CORREA Demandado JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ POVEDA

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

Lun 1/03/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (5 MB)

memorial allego notificaciones 291 y 292 (2).pdf; recurso de reposicion y apelacion 2019-768) (2).pdf; Gmail - 2019- 768 Allego notificaciones 291 y 292 Juan Carlos Pelaez Mendoza vs Sandra Mireya Forero y Jose Alberto Rodriguez.pdf; notificacion 291 kr 89 # 147 B - 42.pdf; notificaciones 291 y 292 con sus respectivos certificados de entrega (2).pdf;

Señores:
JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Demandante: JUAN CARLOS PELAEZ MENDOZA
Demandado: SANDRA MIREYA FORERO CORREA
Demandado JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ POVEDA
Radicado: 11001310302520190076 8.00 / 2019-768

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL 26 DE FEBRERO DE 2021

--
MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
Abogado- Especialista
C.C. 1015432431
T.P: 273.581 del C.S. de la J.

11 folios

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021

TRASLADO No. 007/T-007

PROCESO No. 11001310302520190076800

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26 de marzo de 2021

Vence: 06 de abril de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria